



N° 0496

PUBLICADO EL DÍA:
16 de mayo de 2023

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6271

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Jurisdicción al barrio “Las Batarazas” identificado mediante Circunscripción: I, Sección: H, Parcela 15 de la Manzana 541.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.271/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se otorga jurisdicción al barrio “Las Batarazas” identificado mediante Circunscripción I, Sección: H, Parcela 15 de la Manzana 541.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio del área que corresponda realice las obras de colocación de cartelería indicativa y señalización.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.271/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.404.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ING. MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 6272

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- El servicio de entrega de comida a domicilio o delivery, servicio de fletes, mudanzas, y traslado de áridos se ajustarán a las disposiciones de la presente ordenanza".

ARTICULO 2°.- Modificase el artículo 2° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Las personas humanas y/o jurídicas estarán autorizadas a brindar el servicio de distribución y/o entrega de comidas preparadas, servicios de fletes, y mudanzas en forma domiciliaria".

ARTICULO 3°.- Modificase el artículo 4° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Conjuntamente con la solicitud a que se refiere al Artículo 3°, el solicitante deberá presentar la documentación referida a los conductores, que se detalla a continuación:

- Carnet de conductor, expedido por la autoridad competente.
- Libreta sanitaria, expedida por la autoridad competente.
- Cobertura médico asistencial.
- Contratación de seguro contra terceros.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente.

Además de la solicitud para la habilitación, el vehículo deberá superar una prueba de verificación técnica".

ARTICULO 4°.- Modificase el artículo 9° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9°.- Tanto los vehículos como los conductores deberán estar visiblemente identificados. En el caso del vehículo deberá incluir la pertinente oblea identificatoria en vigencia".

ARTICULO 5°.- Modificase el artículo 10° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10°.- El plazo de habilitación de este servicio será de un (1) año, debiéndose solicitar una nueva habilitación a su vencimiento sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones enunciados".

ARTICULO 6°.- Modificase el artículo 11° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11°.- La habilitación de los tres rubros mencionados en el artículo 1° estará a cargo de la Dirección de Control Especializado dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal".

ARTICULO 7°.- Incorporase como artículo 13° a la ordenanza N° 4.059, el siguiente texto:

"ARTICULO 13°.- Crease el cuerpo de inspección de la Dirección de Control Especializado dentro la Subsecretaría de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, la que actuará como autoridad de aplicación de la presente ordenanza".

ARTICULO 10°.- Incorporase como artículo 14° a la ordenanza N° 4.059, el siguiente texto:

"ARTICULO 14°.- Prohibase a los conductores, llevar, portar o contener entre sus manos, brazos o piernas elementos que le dificulten conducir adecuadamente".

ARTICULO 11°.- Incorporase como artículo 15° a la ordenanza N° 4.059, el siguiente texto:



"ARTICULO 15°.- Prohibase realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso, goce, locación, cesión, comodato o venta de la correspondiente habilitación".

ARTICULO 12°.- Incorporase como artículo 16° a la ordenanza N° 4.059, el siguiente texto:

"ARTICULO 16°.- Será exclusiva responsabilidad del poseedor de la habilitación de delivery comunicar el eventual cambio de titularidad o condición mecánica del vehículo oportunamente registrado. La novedad deberá comunicarse en el plazo de 48 hs. de producida, debiendo proporcionar en tal caso la información del nuevo vehículo afectado".

ARTICULO 13°.- Incorporase como artículo 17° a la ordenanza N° 4.059, el siguiente texto:

"ARTICULO 17°.- Dispóngase que los fletes respeten los márgenes de carga máxima que soporta el vehículo en cuestión, como así también que la carga no exceda los límites de longitud del vehículo o si posee cuna de carga que no exceda el metro hacia adelante como en su parte posterior.

Para el caso de que excedan los márgenes indicados en esta ordenanza deberán exhibir la debida señalización.

En lo referido a reparto de áridos que los mismos deben poseer carta de porte y la correspondiente lona cobertor.

ARTICULO 14°.-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS

**DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.272/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 1° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°.-** El servicio de entrega de comida a domicilio o delivery, servicio de fletes, mudanzas y traslado de áridos se ajustarán a las disposiciones de la presente Ordenanza".

Que, se modifica el artículo 2° de la Ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 2°.-** Las personas humanas y/o jurídicas estarán autorizadas a brindar el servicio de distribución y/o entrega de comidas preparadas, servicios de fletes, y mudanzas en forma domiciliaria".

Que, se modifica el artículo 4° de la Ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 4°.-** Conjuntamente con la solicitud a que se refiere el Artículo 3°, el solicitante deberá presentar la documentación referida a los conductores como: carnet de conducir, libreta sanitaria, cobertura médico asistencial, contratación de seguro contra terceros, certificado de buena conducta, todos expedidos por las autoridades competentes. Además de la solicitud para la habilitación, el vehículo deberá superar una prueba de verificación técnica."

Que, se modifica el artículo 9° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactada de la siguiente manera: **"ARTICULO 9°.-** Tanto los vehículos como los conductores deberán estar visiblemente identificados el cual deberá incluir la pertinente oblea identificadora en vigencia"



Que, se modifica el artículo 10 de la Ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 10°.- El plazo de habilitación de éste servicio será de (1) año, debiéndose solicitar una nueva habilitación a su vencimiento sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones enunciados".

Que, se modifica el artículo 11° de la ordenanza N° 4.059, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 11°.- La habilitación de los tres rubros mencionados en el artículo 1° estará a cargo de la Dirección de Control Especializado dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal".

Que, se incorpora como artículo 13° a la Ordenanza 4.059 el siguiente texto: "ARTICULO 13°.- Crease el cuerpo de inspectoría de la Dirección de Control Especializado dentro de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, la que actuará como autoridad de aplicación de la presente ordenanza".

Que, se incorpora como artículo 14° a la ordenanza N° 4.059, el siguiente texto: "ARTICULO 14°.- Prohíbese a los conductores, llevar, portar o contener entre sus manos, brazos o piernas elementos que le dificulten conducir adecuadamente".

Que, se incorpora como artículo 15° a la Ordenanza N° 4.059, el siguiente texto: "ARTICULO 15°.- Prohíbese realizar cualquier acto de disposición, transferencia de uso, goce, locación, cesión, comodato o venta de la correspondiente habilitación:

Que, se incorpora como artículo 16° a la Ordenanza N° 4.059 el siguiente texto: "ARTICULO 16°.- Será exclusiva responsabilidad del poseedor de la habilitación de delivery comunicar el eventual cambio de titularidad o condición mecánica del vehículo oportunamente registrado. La novedad deberá

comunicarse en un plazo de 48hs. de producida, debiendo proporcionar en tal caso la información del nuevo vehículo afectado".

Que, se incorpora el art. 17° a la ordenanza 4.059, con el siguiente texto: "ARTICULO 17°.- Dispóngase que los fletes respeten los márgenes de carga máxima que soporta el vehículo en cuestión, como así también que la carga no exceda el metro hacia adelante como en su parte posterior. En el caso de que excedan los márgenes indicados en ésta ordenanza deberán exhibir la debida señalización. Como así en lo referido a reparto de áridos que los mismos deben poseer carta de porte y la correspondiente lona cobertor.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.272/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.405.-

**FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ING. MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.**

**ORDENANZA N° 6273**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5871, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Prohíbese la circulación de automóviles, motocicletas y vehículos de gran porte modificados para producir mayor ruido del permitido en el artículo 2° de la presente, ya sea por escape abierto, escape libre sin silenciador, adulterado o con los llamados sistemas expansivos utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos".

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 5871, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 3°.-** Establécese que el incumplimiento de lo normado en los artículos precedentes será sancionado con la retención del vehículo infractor y el decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Los controles y pruebas estarán a cargo del área de tránsito y transporte municipal. Constatada la infracción y retenido el rodado infractor se elevarán las actuaciones al Juzgado de Faltas competente a los fines de determinar la procedencia del decomiso del escape, quedando facultado para ordenar la destrucción, la que será ejecutada por la autoridad de aplicación.

La compactación y destrucción de los elementos decomisados deberá ser difundida por los medios de prensa y comunicación oficial del municipio a los fines de que la comunidad conozca sobre la ejecución de las sanciones para mayor transparencia y concientización.

El titular del vehículo retenido deberá proveer las piezas homologadas para reparar el sistema de escape de la unidad a su exclusivo cargo, las que deberán ser instaladas en el taller municipal como requisito previo para la restitución a su titular".

ARTICULO 3°.- Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 5.871, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4°.-** Prohíbese a los comercios del rubro de automotores vender y colocar caños de escape no reglamentarios ni homologados que superen los decibeles previstos en el artículo 2°, siendo pasible de una multa equivalente a 500 UF".

ARTÍCULO 4°.- Incorporase como artículo 6° de la Ordenanza N° 5871 el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en el lapso de sesenta (60) días a través de sus medios de comunicaciones oficiales lo dispuesto en la presente ordenanza, a los fines de dar a conocer a los ciudadanos de las sanciones establecidas por el uso de un caño de escape adulterado".

ARTÍCULO 5°.- Incorporase como artículo 7° de la Ordenanza N° 5871 el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 7°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza".

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.273/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 1° de la ordenanza N° 5.871, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Prohibase la circulación de automóviles, motocicletas y vehículos de gran porte modificados para producir mayor ruido del permitido en el artículo 2° de la presente, ya sea por escape abierto, escape libre sin silenciador, adulterado o con los llamados sistemas expansivos utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos".

Que, se modifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.871, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- Se establece que el incumplimiento de lo normado en los artículos precedentes será sancionado con la retención del vehículo infractor y el decomiso del escape adulterado para posterior destrucción. Los controles y pruebas estarán a cargo del área de tránsito y transporte municipal. Constatada la infracción y retenido el rodado infractor se elevará las actuaciones al Juzgado de Faltas competente a los fines de determinar la procedencia del decomiso del escape, quedando facultado para ordenar la destrucción, la que será ejecutada por la autoridad de la aplicación.

Que los elementos decomisados deberán ser difundido por los medios de prensa y comunicación oficial del municipio. Siendo, el titular del vehículo retenido el que proveerá las piezas homologadas, las que deberán ser instaladas en el taller municipal como requisito previo para restitución a su titular".

Que, se modifica el artículo 4° de la Ordenanza N° 5.871, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°.- Prohibase a los comercios del rubro de automotores vender y colocar caños de escape no reglamentarios ni homologados que superen los decibeles previstos en el artículo 2°, siendo pasibles de una multa equivalente a 500 UF".

Que, se modifica el artículo 7° de la Ordenanza N° 5.871, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.273/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):1.406.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ING. MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.



ORDENANZA N° 6274

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Derogase en todos sus términos la ordenanza N° 6204.

ARTICULO 2°.- Suspéndase el cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al primer semestre del corriente año para las unidades del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.274/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 6.204.

Que, se suspende el cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al primer semestre del corriente año para las unidades de Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.274/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):1.407.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ING. MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 6275

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Derogase en todos sus términos la ordenanza N° 6203.

ARTICULO 2°.-Suspéndase el cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al primer semestre del corriente año para las



unidades del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.275/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Deroga en todos sus términos la ordenanza N° 6.203.

Que, se suspende el cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al primer semestre del corriente año para las unidades del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.275/23, sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.408.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ING. MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 6276

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal la inauguración del nuevo Centro de Información Turística ubicado en el Centro de Participación Ciudadano (CEPAR) de la zona sur destinado a orientar y proveer información a los turistas que visitan nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS



DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.276/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal la inauguración del nuevo Centro de Información Turística ubicado en el Centro de Participación Ciudadano (CEPAR) de la zona sur destinado a orientar y proveer información a los turistas que visitan nuestra Ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.276/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.409.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ORDENANZA N° 6277

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural a la inauguración por el gobierno de la provincia de La Rioja del Parque Arqueológico y Cultural "El Saladillo".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.277/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural a la inauguración por el gobierno de la provincia de La Rioja del Parque Arqueológico y Cultural "El Saladillo".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas



por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.277/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):1.410.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ORDENANZA N° 6278

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Municipal y Cultural a la inauguración por el gobierno de la provincia de La Rioja de la obra "Paseo Los Sauces".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.278/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural a la inauguración por el gobierno de la provincia de La Rioja de la obra "Paseo Los Sauces".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.278/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):1.411.-



**EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6279

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Día internacional para la erradicación de la fístula obstétrica” instituido el día 23 de mayo por la Organización de las Naciones Unidas para concienciar a la población acerca de la grave lesión que sufren muchas mujeres durante el parto, especialmente en países con sistemas sanitarios deficitarios.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.279/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Día Internacional para la erradicación de la fístula obstétrica” instituido el día 23 de mayo por la Organización de las Naciones Unidas para

concientizar a la población acerca de la grave lesión que sufren muchas mujeres durante el parto, especialmente en países con sistemas sanitarios deficitarios.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendenta Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.279/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.412.-

**EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 6280

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el “Día internacional contra la homofobia, transfobia, y bifobia” instituido el 17 de mayo



de 1990 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a los fines de eliminar la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales y de coordinar acciones que sirvan para denunciar la discriminación de que son objeto las personas homosexuales, bisexuales y transexuales en pos de ampliar sus derechos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitres. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.280/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia" instituido el 17 de mayo de 1990 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a los fines de eliminar la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales y de coordinar acciones que sirvan para denunciar la discriminación de que son objeto las personas homosexuales, bisexuales y transexuales en pos de ampliar sus derechos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.280/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.413.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6281

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el "Encuentro Provincial de Mujeres Diaguitas" de la provincia de La Rioja, que se llevará a cabo el día miércoles 19 de abril de 2023, desde las 9:00 hs. hasta las 13:30 hs. en el Parque de la Familia de nuestra ciudad capital, el que tiene como objetivo promover el intercambio de culturas y compartir el trabajo que realizan estas mujeres a lo largo de nuestra provincia; permitiendo que más personas se interioricen sobre la cultura diaguita y su sabiduría



ancestral, como así también fortalecer su lucha como mujeres indígenas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.281/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Encuentro Provincial de Mujeres Diaguítas" de la Provincia de La Rioja, que se llevará a cabo el día miércoles 19 de abril de 2023, desde las 9.00hs hasta las 13:30hs en el Parque de la Familia de nuestra ciudad capital, el que tiene como objetivo promover el intercambio de culturas y compartir el trabajo que realizan estas mujeres a lo largo de nuestra provincia, permitiendo que mas personas se interioricen sobre la cultura diaguíta y su sabiduría ancestral, como así también fortalecer su lucha como mujeres indígenas.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.281/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):1.414.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6282

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal y Cultural el evento "Abril Danza" organizado por la Secretaria de Cultura y el Ministerio de Culturas y Turismo de la provincia de La Rioja en conmemoración del Día Internacional de la Danza que se celebra el 29 de abril de cada año, y que incluirá talleres, clases, charlas, debates, peñas y milongas dirigidos a las diversas academias, escuelas y centros formativos de danza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0496

La Rioja, 16 de mayo de 2023

“2023, A 40 AÑOS DE LA RECUPERACION
DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA”



Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.282/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural el evento “Abril Danza”, organizado por la Secretaría de Cultura y el Ministerio de Culturas y Turismo de la Provincia de La Rioja en conmemoración del Día Internacional de la Danza que se celebra el 29 de abril de cada año, y que incluirá talleres, clases, charlas, debates, peñas y milongas dirigidos a las diversas academias, escuelas y centros formativos de danza.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.282/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.415.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6283

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como artículo 30 bis a la ordenanza N° 3081 el siguiente texto:

“ARTICULO 30 bis: A solicitud de los prestadores del servicio podrá revisarse de forma cuatrimestral el cuadro tarifario”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.283/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se incorpora como artículo 30 bis a la Ordenanza 3.081 el siguiente texto: "ARTICULO 30 bis: A solicitud de los prestadores del servicio podrá revisarse de forma cuatrimestral el cuadro tarifario".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.283/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.416.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 6284

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como artículo 35 bis a la ordenanza N° 3082 el siguiente texto:

"ARTICULO 35° bis: A solicitud de los prestadores del servicio podrá revisarse de forma cuatrimestral el cuadro tarifario".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitres. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
08 DE MAYO DE 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.284/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se incorpora como artículo 35 bis a la Ordenanza 3.082 el siguiente texto: "ARTICULO 35 bis: A solicitud de los prestadores de servicio podrá revisarse de forma cuatrimestral el cuadro tarifario".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas



por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.284/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 1.417.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
DRA. SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO.

RESOLUCION N° 4279

VISTO: el Expte. N° 14190-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio Universitario, Breas del Golf, Cochangasta, Puerta de la Quebrada y Olivos de la Quebrada solicitan a este cuerpo la apertura y limpieza de una nueva calle que mejore la circulación vehicular de los distintos barrios.

Que, es deber de este cuerpo, acompañar los pedidos y expresiones de los vecinos para lograr una mejor ciudad más ordenada.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal,

mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice tareas de apertura y limpieza de la calle ubicada en Pozo del Planchón entre calles Los Andes y Quilmes de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.

RESOLUCION N° 4280

VISTO: el Expte. N° 14187-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la intersección de las calles Artigas y María Quiroga del barrio Mis Montañas de nuestra ciudad capital la presencia de un microbasural, lo que representa un riesgo para la salud y seguridad



no solo de los vecinos, sino de todos los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de dicho lugar generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de erradicación de microbasural y mantenimiento en las calles Artigas y María Quiroga del barrio Mis Montañas de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 4281

VISTO: el Expte. N° 14191-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de mantenimiento, iluminación y bacheo en la calle Eva Perón entre Av. 30 de Septiembre y calle Valparaíso del barrio Rucci de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de obras de mantenimiento, alumbrado público y bacheo, lo que producirá una mejora en su calidad de vida a los fines de garantizar su seguridad en el desplazamiento y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de mantenimiento, colocación de alumbrado público y bacheo en la calle Eva Perón entre Av. 30 de Septiembre y calle Valparaíso del barrio Rucci de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 4282

VISTO: el Expte. N° 14192-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de mantenimiento, iluminación y bacheo en la calle Plumerillo entre calles La Paz y Valparaíso del barrio Los Cerros de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de contar con obras de mantenimiento, alumbrado público y bacheo, lo que producirá una mejora en su calidad de vida a los fines de garantizar su seguridad en el desplazamiento y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de mantenimiento, colocación de alumbrado público y bacheo en la calle Plumerillo entre las

calles La Paz y Valparaíso del barrio Los Cerros de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 4283

VISTO: el Expte. N° 14193-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de mantenimiento, iluminación, y nivelación en la calle Tuyutí entre las calles San Antonio y Campichuelo del barrio Cochangasta de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de contar con obras de mantenimiento, alumbrado público y nivelación, lo que producirá una mejora en su calidad de vida a los fines de garantizar su seguridad en el desplazamiento y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad



de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de colocación de alumbrado público, nivelación y mantenimiento de calzada en la calle Tuyutí entre las calles San Antonio y Campichuelo del barrio Cochangasta de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 4284

VISTO: el Expte. N° 14195-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de mantenimiento, iluminación y bacheo en la calle Buenos Aires entre las calles Corrientes y Justo J. Urquiza de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la

necesidad imperiosa de contar con obras de mantenimiento, alumbrado público y bacheo lo que producirá una mejora en su calidad de vida a los fines de garantizar la seguridad en su desplazamiento y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de mantenimiento de calzada, iluminación y bacheo en la calle Buenos Aires entre las calles Corrientes y Justo J. Urquiza de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 4285



VISTO: el Expte. N° 14194-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo constatado la falta de mantenimiento, iluminación, y nivelación en la calle Fray Bernardino Gómez entre las calles Luis de Hoyos y Felipe II del barrio Autódromo de nuestra ciudad capital.

Que, surge ante los reiterados reclamos y quejas de los vecinos que residen en la zona la necesidad imperiosa de contar con obras de mantenimiento, iluminación, y nivelación, lo que producirá una mejora en su calidad de vida a los fines de garantizar la seguridad en su desplazamiento y el resguardo de sus hogares.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas mantenimiento, iluminación, y nivelación en la calle Fray Bernardino Gómez entre las calles Luis de Hoyos y Felipe II del barrio Autódromo de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Héctor Herrera.

RESOLUCION N° 4286

VISTO: el Expte. N° 14201-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1784 regula en su capítulo VIII "SOBRE CONSTRUCCIONES EN MAL ESTADO DE SEGURIDAD".

Que, se verifica el estado de deterioro de la pared ubicada en las intersecciones de las calles España y Berutti, con la existencia de postes de apuntalamiento poniendo en riesgo la seguridad en la zona.

Que, las malas condiciones del inmueble representan un gran riesgo para quienes lo habitan y para los transeúntes.

Que, es importante la inspección por parte de las áreas municipales y la evaluación del personal idóneo de la Dirección de Obras Privadas para tomar las medidas correspondientes y garantizar la seguridad del lugar.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Privadas, realice tareas de inspección en el inmueble ubicado en intersección de calles España y Berutti del barrio Evita de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- La Dirección de Obras Privadas deberá remitir informe detallado de las medidas aplicadas en el inmueble mencionado.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4287

VISTO: el Expte. N° 14203-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1784 regula en su capítulo VIII "SOBRE CONSTRUCCIONES EN MAL ESTADO DE SEGURIDAD".

Que, se verifica un estado de deterioro de la propiedad ubicada en las intersecciones de las calles Victoria Romero N°777 (ex Rivadavia), entre Catamarca y san Martín, donde los vecinos denuncian la existencia de grietas y falta de mantenimiento.

Que, las malas condiciones del inmueble representan un gran riesgo para quienes lo habitan, como para los transeúntes de la zona.

Que, es importante la inspección por parte de las áreas municipales y la evaluación del personal idóneo de la Dirección de Obras Privadas para tomar las medidas correspondientes y garantizar la seguridad del lugar mencionado.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Privadas, realice tareas de inspección en el inmueble ubicado en intersección de Av. Victoria Romero N° 777 (ex Rivadavia) entre calles Catamarca y San Martín del barrio Centro de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.



ARTICULO 3°.- Lo establecido en el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo de 15 días desde la aprobación de la presente.

ARTICULO 4°.- La Dirección de Obras Privadas deberá remitir informe detallado de las medidas aplicadas en el inmueble mencionado.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

RESOLUCION N° 4288

VISTO: el Expte. N° 14209-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de las calles España y Nápoles de los barrios Santa Justina y Ferroviario de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la

prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en las calles España y Nápoles de los barrios Santa Justina y Ferroviario de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4289

VISTO: el Expte. N° 14210-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de las calles Artigas y España del barrio Evita de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de



manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en las calles Artigas y España del barrio Evita de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La

Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4290

VISTO: el Expte. N° 14211-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Adolfo E. Dávila pasando Av. Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Adolfo E.



Dávila pasando Av. Facundo Quiroga del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4291

VISTO: el Expte. N° 14212-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Adolfo E. Dávila y Justo J. de Urquiza del barrio Centro de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal,

mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Adolfo E. Dávila y Justo J. de Urquiza del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4292

VISTO: el Expte. N° 14213-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en las calles Artigas y María Quiroga del barrio Los



Caudillos de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en las calles Artigas y María Quiroga del barrio Los Caudillos de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4293

VISTO: el Expte. N° 14214-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Juramento y Av. Alem del barrio Vargas de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de



bacheo y/o asfaltado en la calle Juramento y Av. Alem del barrio Vargas de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4294

VISTO: el Expte. N° 14215-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Copiapó entre las calles Pelagio B. Luna y Bazán y Bustos del barrio Centro de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Copiapó entre las calles Pelagio B. Luna y Bazán y Bustos del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4295

VISTO: el Expte. N° 14216-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la



calle Adolfo E. Dávila entre las calles Corrientes y Urquiza del barrio Centro de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Adolfo E. Dávila entre las calles Corrientes y Urquiza del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4296

VISTO: el Expte. N° 14217-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo en la intersección de las calles Corrientes y San Martín del barrio Centro de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la en la intersección de las calles Corrientes y San Martín del barrio Centro de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4297

VISTO: el Expte. N° 14219-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Los Sauces y ex Ruta N° 38 del barrio Joaquín V. González de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes

que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en la calle Los Sauces y ex Ruta N° 38 del barrio Joaquín V. González de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4298

VISTO: el Expte. N° 14218-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de la calle Ortiz de Ocampo y David Gatica del barrio Cura Brochero de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en las calles Ortiz de Ocampo y David Gatica del barrio Cura Brochero de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4299

VISTO: el Expte. N° 14223-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el arreglo de las calles Ortiz de Ocampo y Ramón Navarro del barrio Mis Montañas de nuestra ciudad capital, debido a que los grandes baches que existen perjudican de manera directa a los ciudadanos que transitan por la zona.

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de bacheo y/o asfaltado en las calles Ortiz de Ocampo y Ramón Navarro del barrio Mis Montañas de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

RESOLUCION N° 4300

VISTO: el Expte. N° 14224-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente el asfaltado y mantenimiento de la Colectora Norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol San Andrés del barrio Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de asfaltado y mantenimiento en Colectora Norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol San Andrés del barrio Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4301

VISTO: el Expte. N° 14225-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende la creación de un espacio verde en cercanías de la colectora norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol Andrés del barrio Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la



realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la creación de un espacio verde en cercanías de la colectora norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol Andrés del barrio Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4302

VISTO: el Expte. N° 14226-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente disposición se pretende de manera urgente la nivelación de la Colectora Norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol Andrés del barrio

Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (Ordenanza N° 1705- Reglamento Interno, Art. 76).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice las tareas de nivelación en la Colectora Norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol Andrés del barrio Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

RESOLUCION N° 4303

VISTO: el Expte. N° 14222-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se verifica en la Colectora Norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol San Andrés del barrio Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital la presencia de malezas, lo que representa un riesgo para la seguridad y salud de los vecinos y de quienes transitan por la zona.

Que, las malas condiciones de limpieza, generan un ámbito propicio para la proliferación de insectos, en un contexto en donde enfermedades como el dengue afecta a nuestra región.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice tareas de limpieza y desmalezamiento de la Colectora Norte Cura Brochero entre las calles Gaucho Rivera y Apóstol San Andrés del barrio Consejo de Abogados de nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2024.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa “Aguas Riojanas”, Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en calle Tala, entre calles Artemio Ortiz y Osman Páez, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-----

-----Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.--

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa. -----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa “Aguas Riojanas”, Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en calle Pichana, entre calles Artemio Ortiz y Osman Páez como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-----

Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La



La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar la urgente reparación de calzada en calle Flor del Aire en la intersección con Av. Algarrobo Blanco, cuya rotura fue ocasionada por los trabajos realizados por dicha empresa.*-----

Motiva la presente la intención de transmitir como representantes del pueblo el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en calle El Trébol, entre calles Av. del Bicentenario y María Eugenia Ruarte, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma pérdida, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.*-----

-----*Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en calle Carlos Peñaloza, entre calles Av. Homero Coronel Montes y Susy Moran, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.*-----

-----*Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- *El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en Av. Algarrobo Blanco entre calles Flor del Aire y Pichana, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma pérdida, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.*-----

-----*Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION



----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en calle Osman Páez entre calles Tala y Pichana, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-----

Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en Av. Rene Favalaro entre Av. Ramón Navarro y calle Carmen de Barrionuevo, , como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-

Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la

Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en Av. René Favalaro entre calles Carmen De Barrionuevo y Julián Cáceres Freire, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-

-----Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.--

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar que disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en calle Tata Duarte, entre calles Flor del aire y Tala, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-----

-----Motiva la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de



una pérdida de agua en calle Dardo Rocha entre Av. 1° de Marzo y calle Guido Carlos Spano, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.

-----Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en calle French entre calles Carlos Pellegrini y Guido, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.

-----Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar que disponga la reparación de una pérdida de agua entre calles Carlos Peñaloza y Ricardo

Quiroga del barrio Virgen de Guadalupe conforme se ilustra en el plano, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.

Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar que disponga la reparación de una pérdida de agua en calle Carlos Peñaloza conforme figura en el plano que se adjunta como anexo I, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.

-----Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en Av. Roque Sáenz Peña entre calles Tte. 1° Ibáñez y Nápoles, como así también de la



cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-----

-----*Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----*El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de calzada en calle Guido Carlos Spano entre calles Dardo Rocha y Artemio Moreno, cuya rotura fue ocasionada por los trabajos realizados por dicha empresa.*-----

-----*Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----*El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en Av. Presidente Carlos Saúl Menem entre calles Artigas y Dr. Juan Olsacher, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la*

misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-----

-----*Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----*El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar disponga la urgente reparación de una pérdida de agua en Av. San Nicolás de Bari entre calles Nicolás Dávila y el Chacho, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.*-----

-----*Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Ripa.*-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----*El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas", Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar la urgente reparación de una pérdida de agua en calle Granaderos Riojanos entre calles Italia y República del Líbano, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.*-----



-----Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa “Aguas Riojanas”, Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar la urgente reparación de una pérdida de agua en Av. Roque Sáenz Peña entre calles Tte. 1° Ibáñez y Nápoles, como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma, previa solicitud del permiso legalmente exigido y pago de la tasa municipal correspondiente.-----

Motiva la presente la intención de transmitir, como representantes del pueblo, el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno D. Rippa.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante de la Capital solicita al Ministro de Salud de la provincia, Dr. Juan Carlos Vergara, evalúe la factibilidad de construir un Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) en el barrio Néstor Kirchner.-----

-----Que, el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal.-----

-----Que, la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud, le garantizará a cada

vecino el acceso a la salud, como así también le permitirá una atención inmediata que evitará trasladarse hasta el hospital regional.-----

-----Que, los CAPS son centros muy completos que cuentan con diversas especialidades y profesionales que mejoran la calidad de vida de los vecinos y a su vez generan nuevas fuentes de trabajo.-----

-----Que, como representantes del pueblo es menester velar por los intereses de la sociedad, garantizando el respeto por sus derechos, y trabajando en políticas públicas que permitan lograr ese objetivo.-----

-----Dada en la sala de sesiones recinto Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante de la Capital solicita al Ministro de Agua y Energía, Adolfo Scaglioni, evalúe la factibilidad de refuncionalizar la planta de abastecimiento de agua potable en la localidad del Cebollar.-----

----- Que, las familias que viven en la localidad del Cebollar no cuentan en la actualidad con agua potable, un derecho inherente y universal para cada ser humano. Apenas cuentan con una perforación que tiene más de ciento cincuenta años, la cual es muy precaria y se encuentra en estado de abandono, cubierta de malezas y que solo permite que los habitantes dispongan de apenas veinte minutos de agua por día.-----

-----Que, poder refuncionalizar la planta permitiría que las familias cuenten con agua potable las veinticuatro horas del día, generando que el agua sea regulada, distribuida y almacenada en cada hogar-----

----- El acceso al agua potable es un derecho humano irrenunciable y como tal, plenamente exigible por los ciudadanos, este derecho debe ser garantizado por el Estado, no sólo en el ámbito de los hogares, sino también en lugares de trabajo, esparcimiento, estudio y todo espacio público o privado en el cual sea necesaria y/o solicitada.-----

----- Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible planteada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, dentro de los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), fija como metas para el 2030 en el objetivo N° 6, entre otras, aumentar la utilización eficiente de los recursos hídricos, poner en práctica la gestión integrada de los recursos



hídricos y proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua.-----

----- Que en 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 70/169 establece que los derechos al agua potable y al saneamiento son derechos humanos y exhorta a los Estados miembros a garantizar los mismos.-----

-----Que los nuevos derechos y garantías incorporados en la Constitución de la Nación Argentina (CNA) en el año 1994, en el Artículo 41° establecen que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...."; además que "...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..." y que "... corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales..."; en el Artículo 124° de la CN se establece que "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio..."-----

-----Que, como representantes del pueblo es menester velar por los intereses de la sociedad, garantizando el respeto por sus derechos, y trabajando en políticas públicas que permitan lograr ese objetivo.-----

----- Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-----

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, se dirige al señor Gerente General de la Empresa "Aguas Riojanas" de esta ciudad, Ing. Roberto Valle, a los fines de solicitar la reparación de una pérdida de agua como así también de la cinta asfáltica deteriorada por la misma en calle Nicolás Dávila N° 196 del barrio Matadero.-----

-----Que este pedido obedece al reclamo reiterado de los vecinos de la zona a la empresa, quienes manifestaron que llevan más de un año con la

constante e innecesaria pérdida de agua y sin una solución.-----

-----Motiva la presente, la intención de transmitir como representantes del pueblo el reclamo permanente de los vecinos, y a efectos de dar soluciones a los mismos, en este caso en particular evitar eventuales accidentes vehiculares, preservando la transitabilidad de nuestras calles, cuidando de esta manera la integridad física y la vida de los vecinos que circulan por la zona mencionada.--

----- Dada en la sala de sesiones recinto "Centenario Santo Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-----



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dr. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

A/C de la SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Maria Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botigleri Sbiroli

DIRECTORA DE LEGISLACION

Dra. Blanca Valeria Valles

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. Maria Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. Maria Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CAPITAL**